

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE PARA LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA DE POLINIZACIÓN LIBRE.

NTON 11 020 - 07

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

Derechos de Reproducción Reservados

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada NTON 11 020 – 07 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación de Semilla de Cebolla de Polinización Libre ha sido preparada por el Comité Técnico y en su elaboración participaron las siguientes personas:

NOMBRES INSTITUCIÓN

María de los Angeles Rodríguez	MAGFOR
Tomas Laguna González	INTA
Julio Obando Espinoza	INTA
José de la Cruz Cuevas C.	INTA
Alvin Ghen	Productor
Salvador Masis	Productor
Tomas García Blandon	MAGFOR
Tommy Rodríguez H.	MAGFOR
Carlos Aguilar Rodríguez	MAGFOR
Amilcar Sánchez Roque	MIFIC

Esta norma fue revisada y aprobada por el Comité Técnico en la sesión de trabajo el día 20 de septiembre de 2007.

1. OBJETO

Establecer las disposiciones, requisitos y procedimientos que deberán regir las actividades de la producción, certificación, comercialización, exportación e importación de semilla de cebolla a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley No. 280, Ley de producción y comercio de semilla y su Reglamento, al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

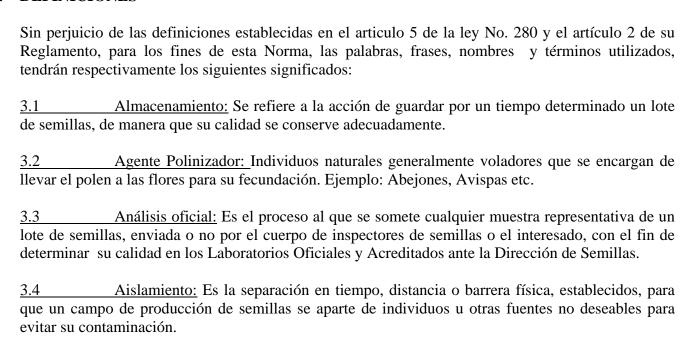
El campo de aplicación de esta norma incluye:

- 2.1 Requisitos para la producción de semilla Certificada de Cebolla, incluyendo los requisitos de los campos de producción, inspecciones, tolerancias en campos y laboratorio.
- 2.2 Requisitos para las Plantas Procesadoras de Semillas.
- 2.3 Requisitos para los almacenes y bodegas para semillas.
- 2.4 Procedimientos para el muestreo de lotes de semilla y su análisis de la calidad.

3. **DEFINICIONES**

estándares de calidad.

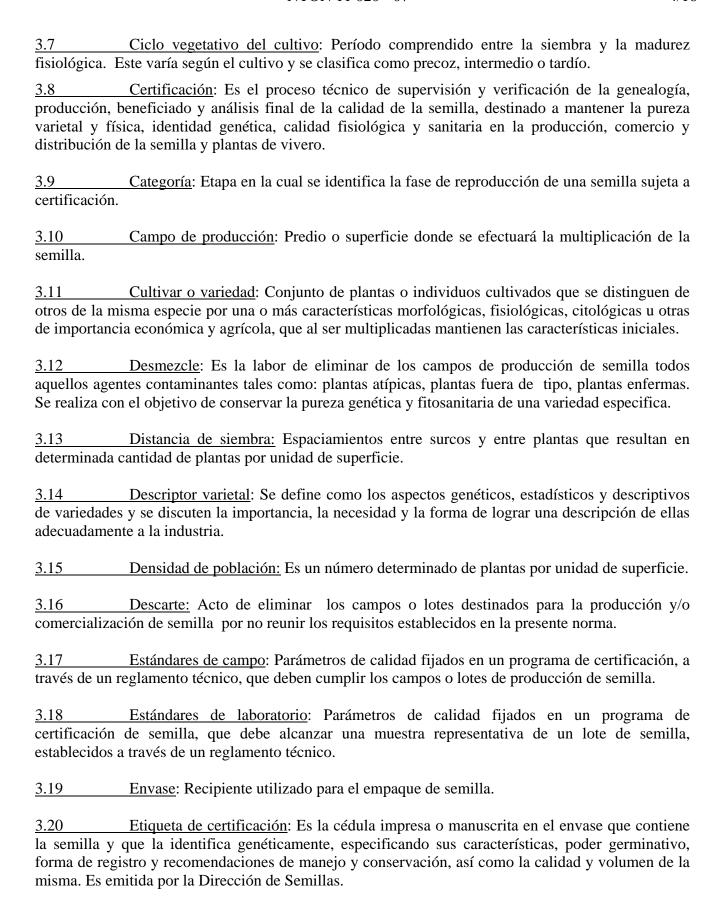
levantadas de 12 a 20 cm sobre la superficie del suelo.

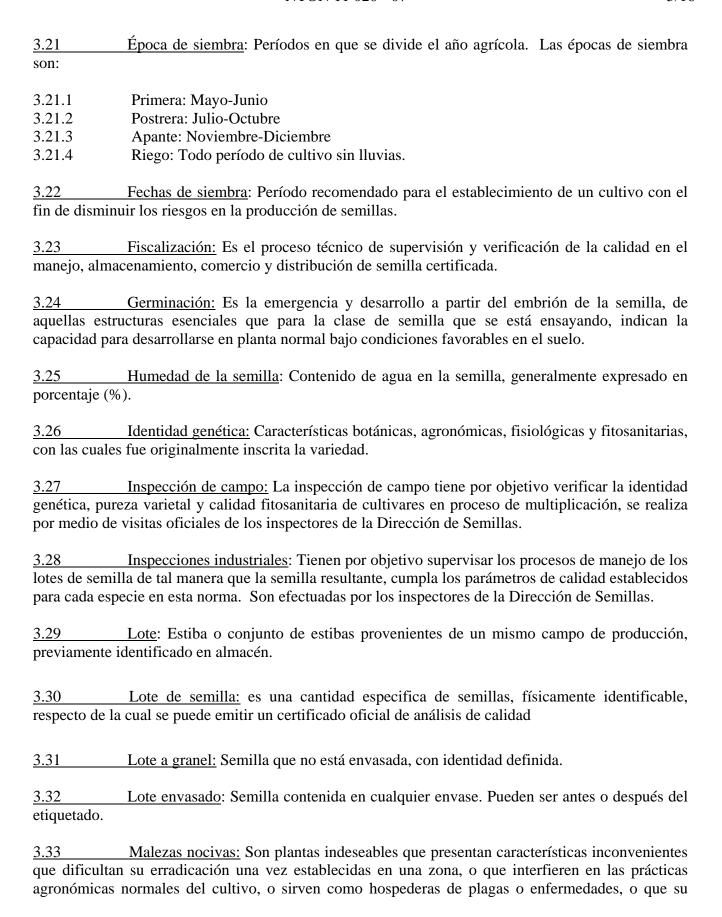


multiplicación de un campo de semilla sujeto a certificación y que responde a determinados

Categoría de Semillas: Etapa mediante la cual se identifica la fase de reproducción o

Camellón: Método de siembra, que consiste en camas de siembra lineales de semilla

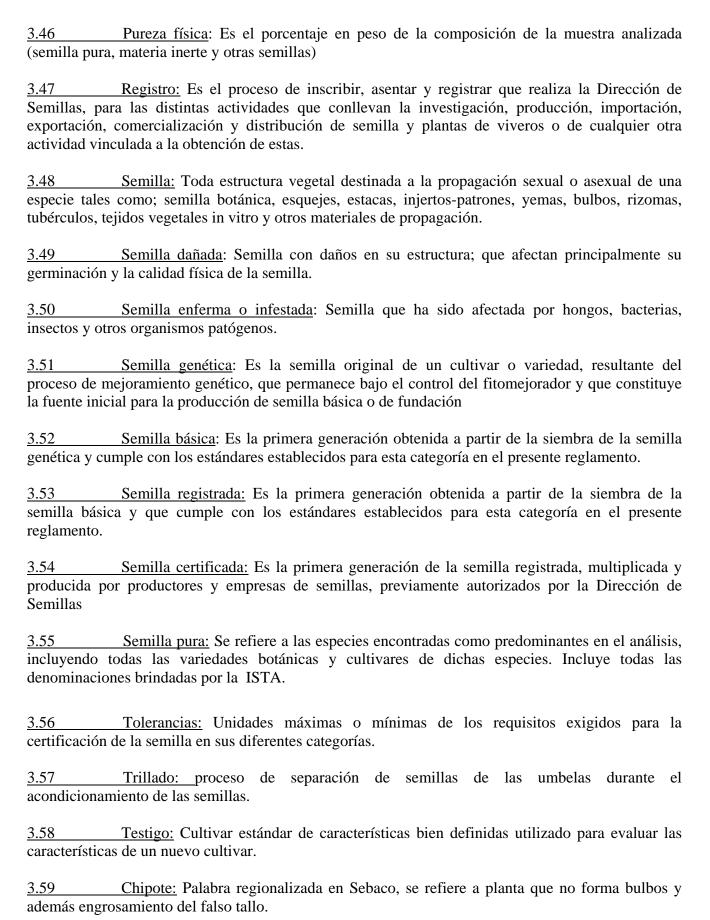




hábito de crecimiento afecte el desarrollo normal del cultivo y que son de difícil eliminación durante

el proceso de acondicionamiento. Malezas comunes u objetables: Son las plantas indeseables que pueden eliminarse por medio de prácticas culturales adecuadas y cuya semilla se puede separar fácilmente durante el beneficiado de la semilla a certificarse. Materia inerte: Incluye fragmentos de semilla menores a la mitad y de otra materia o estructura no definida como semilla pura u otra semilla, incluye todas las denominaciones especificadas por el ISTA¹. Muestra: cantidad de semilla representativa de un lote, que se obtiene mediante la combinación y mezcla de submuestras tomadas al azar de diferentes puntos del lote. Muestra oficial: Es la porción tomada de un lote de semilla o de un campo de multiplicación por el inspector de certificación, para la realización del respectivo análisis de calidad. 3.38 Número de registro: Códigos alfanuméricos asignado a cultivares, productores e importadores de semilla. 3.39 Origen: Es el lugar, época y ciclo en que fue producida la semilla. 3.40 Otras semillas: Incluye unidades de semilla de cualquier especie de plantas diferentes a la semilla pura. Procesamiento o beneficiado: Es el conjunto de operaciones a que se somete un lote de semilla para obtener uniformidad en peso, tamaño, forma, calibre, color y libres de contaminantes extraños. Puede incluir la aplicación de plaguicidas (insecticidas, funguicidas o nematicidas) para la prevención de daños antes y después de la siembra de dicha semilla Potencial genético: Se refiere a la capacidad máxima que tiene una variedad de producir y expresar sus características en un determinado ambiente. Plantas atípicas: Son plantas del mismo cultivar, pero que se diferencian por la expresión de características morfológicas: pigmentación, pubescencia en tallos y hojas; color, forma y tamaño de flores y sus partes; color y tamaño del fruto y semilla o características de maduración, macollamiento, esterilidad masculina y grado de resistencia o susceptibilidad al acame o enfermedades, entre otros. Plantas fuera de tipo: Son plantas atípicas y de otros cultivares de la misma especie. 3.44 Pureza genética: Es el grado de preservación de la composición genética de un lote de semilla en relación a la población original.

¹ ISTA: International Seed Testing Association



3.60 Umbela: Inflorescencia umbelada multiflora.

4. SELECCION DE CAMPOS PARA MULTIPLICACION DE SEMILLAS

El campo para la multiplicación de semilla de Cebolla debe reunir las condiciones siguientes:

- 4.1 Estar situado en una zona con condiciones agroecológicas favorables al cultivo.
- 4.2 Contar con vías de acceso transitables durante todo el ciclo del cultivo.
- 4.3 Estar bajo un plan de rotación de cultivos. Los campos seleccionados no deben haber sido sembrados en el ciclo anterior con cultivos de la misma familia.
- 4.4 En los campos no deben haberse reportado enfermedades de alta diseminación y/o trasmitidas por la semilla.
- 4.6 Solamente se aceptara el lote siempre y cuando se siembre con semilla de igual o superior categoría y de la misma variedad.

5. FECHAS DE SIEMBRA

Siendo que la calidad de la semilla es muy importante en un programa de certificación, esta debe ser producida de manera que su cosecha se realice en un período seco. Por este motivo se insta a los productores sembrar en las fechas recomendadas por la Dirección de Semilla para cada variedad del cultivo a establecer (Tabla 1) o en aquellos que el productor estime conveniente de acuerdo con la zona agro climática.

Tabla 1. Fechas de siembra recomendadas

Cultivo	Establecimiento del Semillero Trasplante	Trasplante		
Cebolla	15 de Septiembre al 1 de Ultima semana de Octubro	e		
	Noviembre hasta segunda semana de	.e		
	Diciembre para siembras en	n		
	campo.			

6. **AISLAMIENTO**

Con el objeto de asegurar la pureza de la variedad que se piensa multiplicar se han definido los requisitos de aislamiento para Cebolla. El aislamiento puede ser definido por espacio, tiempo o ambos.

Tabla: 2. Aislamiento para los campos de producción de semillas

Cultivo	Distancia (Metros)	Barreras vivas y otros	Periodo de trasplante entre una variedad y otra
Cebolla			
Básica	1,600	Opcional	Dos meses
Registrada	800	Opcional	Dos meses

Certificada	600	Opcional	Dos meses

En el caso de aislamiento con maya fina que impida la penetración de insectos polinizadores, la distancia entre los lotes puede reducirse a 3 metros.

7. REGISTRO DE CULTIVARES

- 7.1 Todo cultivar sujeto a certificación debe estar inscrito y vigente en los registros de cultivares de la Dirección de Semillas y los requisitos son los siguientes:
- 7.1.1 Descriptor varietal.
- 7.1.2 Denominación de la variedad.
- 7.1.3 Resultados de al menos un ciclo de ensayos de validación, que podrán ser realizados tanto por programas nacionales de investigación o por entes públicos y empresas privadas autorizados por la Dirección de Semillas.
- 7.1.4 Los ensayos de validación deberán ser realizados en tres localidades como mínimo, en las zonas y épocas de mayor producción comercial del cultivo. La nueva variedad deberá demostrar ser igual o superior al testigo nacional en rendimiento, o bien en cualquier otro atributo de tipo agronómico, industrial, nutricional u otra característica de interés particular.

8. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA INSCRIPCIÓN DE ÁREA DE SIEMBRA Y/O PRODUCTOR.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que se dedique a la producción de semillas deberá inscribirse en la Dirección de Semillas, detallando en la solicitud de inscripción la información siguiente:

- 8.1 Nombre y/o razón social.
- 8.2 Cultivo.
- 8.3 Cultivar o Variedad, categoría.
- 8.4 Naturaleza genética: polinización libre
- Nombre del campo, área y ubicación.
- 8.6 Cultivo anterior y fecha de siembra.
- 8.7. Será responsabilidad del productor y/o empresa la selección de las áreas para la multiplicación de semillas, las que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el acápite 4.

9. INSPECCIONES DE CAMPO

Los inspectores de la Dirección de Semillas, entregarán al usuario un protocolo de visita en cada una de las inspecciones siguientes:

9.1 Inspecciones a semilleros

- 9.1.1 <u>Primera inspección:</u> El Inspector de la Dirección de Semillas verificará la información suministrada en la solicitud para la inscripción y se comprobará el área a sembrar, procedencia y categoría de la semilla, preparación y humedad del suelo.
- 9.1.2. <u>Segunda inspección:</u> Se realiza después de la emergencia para verificar germinación, control de malezas, humedad del terreno, estado nutricional y fitosanitario del cultivo. En cualquiera de estas visitas el semillero o parte de este podrá ser descartado si no cumple con los parámetros establecidos.

9.2 Inspecciones a campo definitivo

- 9.2.1 <u>Primera inspección:</u> Se realiza al momento del trasplante para verificar la preparación del terreno, humedad del suelo, distancia entre camellones o platabandas, distancia entre surcos y plantas, edad y calidad de las plántulas así como el tratamiento de éstas.
- 9.2.2 <u>Segunda inspección (Prefloración):</u> Se realiza para determinar densidad poblacional, estado fitosanitario, control de malezas, presencia de plantas fuera de tipo y desmezcle (Tabla 3).
- 9.2.3 <u>Tercera inspección (Floración):</u> En esta fase se comprueba la eficiencia del desmezcle.
- 9.2.4 <u>Cuarta inspección (Pre-Cosecha):</u> En esta etapa se verificara la incidencia de malezas nocivas, sanidad del cultivo y rendimiento estimado.
- 9.2.5 <u>Quinta inspección (Cosecha):</u> Se realiza cuando las primeras umbelas empiezan a madurarse o cuando el 10% de la umbela presenta semillas negras. La cosecha se realizará en forma escalonada. La recolección se realiza haciendo uso de sacos limpios u otro recipiente destinado para una sola variedad y categoría.
- 8.2.6 Las umbelas cosechadas se trasladarán respetando la Norma General para Medios de Transporte de Vegetales, Animales, Productos y Subproductos Agropecuarios vigente.
- 8.2.7 El envío de las umbelas a la planta de beneficiado deberán ir acompañadas de las formularios respectivos, sellados y firmados por el inspector de la Dirección de Semillas indicando la categoría de la semilla, el lote o código, la cantidad remitida, humedad de la semilla, hora de partida, tipo y placa del vehículo y el nombre del conductor.

Tabla 3 Tolerancias en el campo.

		Unidad CATEGORÍAS			AS
	Factor	de	Básica	Registrada	Certificada
		Medida			
	Plantas de bulbos dobles	%	0	1	2
	Plantas de bulbos de otro color	%	3	3	3
	Plantas malezas nocivas	%	3	3	5
	Pudrición del cuello. Botrytis alli,	%	0	0	0
Cultivo	(Munn) B. bysoldia				
Cultivo	Mildiu velloso. Peronospora	%	0	10*	10*
	destructor (Berk).				
	Mancha purpura. Alternaraia porri.	%	0	10*	10*
	(Ellis).				
			_		
	Fusarium. Fusarium spp (Pers).	%	0	10*	10*

^{*} Severidad del daño en follaje (hojas)

10. INSPECCIONES INDUSTRIALES

- 10.1 Los inspectores de la Dirección de Semillas entregaran al responsable de la planta procesadora un protocolo de visitas de cada una de las inspecciones realizadas.
- 10.2 Recepción: El lote de semilla una vez que llega a la planta de beneficiado debe ir acompañada con la correspondiente remisión que le identifique.
- <u>10.3</u> <u>Beneficiado:</u> Antes de iniciar este proceso, el inspector de certificación verificará que las máquinas industriales y sus componentes estén limpias de residuos de cualquier tipo.
- Durante el beneficiado el jefe de la planta debe comprobar la calidad de la semilla para lo cual tomara muestra (80 gr). A estas muestras se les determinará porcentajes de pureza física, semillas quebradas y semillas de otras especies. Los resultados de este muestreo serán revisados por el inspector de la Dirección de Semillas, quien a su vez comprobará la calidad tomando algunas muestras. Si no cumplen con los parámetros establecidos en las siguientes tablas el inspector ordenara su reclasificación o descarte.

Tabla 4 Intensidad de muestreo:

LOTE	TAMAÑO DEL LOTE	NUMERO DE MUESTRAS ELEMENTALES A TOMAR
	Hasta 500kg	5 muestras primarias
	501 a 3000kg	Nunca menos de 5 muestras
	_	primarias
GRANEL	3001 a 20000kg	Nunca menos de 10 muestras

		primarias
	20001 kg a mas	Nunca menos de 40 muestras
		primarias
	Hasta 5 envases	5 muestras primarias
ENVASES	De 6 a 30 envases	Al menos 5 envases
	De 31 a 400 envases	Al menos 10 envases
	401 envases a mas	Al menos 30 envases

Tabla 5 Tamaño de la muestra elemental a enviar al laboratorio.

CULTIVO	TAMAÑO DE LA MUESTRA A ENVIAR AL LABORATORIO (gr)
Cebolla	80

- 10.5 Las muestras al enviarse al laboratorio de semilla deberá estar acompañado de la información siguiente:
 - Cultivo
 - Variedad
 - Categoría
 - Productor
 - Lote
 - Código
 - Volumen
 - peso
 - fecha de cosecha.
- 10.6 El laboratorio deberá realizar análisis físicos y fisiológicos a las muestras remitidas, debiendo cumplir los parámetros establecidos en la Tabla 6 para proceder a su certificación. La vigencia del análisis será de 2 años en recipientes herméticos.

Tabla 6 Tolerancias para el análisis de la semilla.

Cultivo	Factor	Unidad	Categoría		
Cultivo			Básica	Registrada	Certificada
Cebolla	Germinación	%	80	80	80
	Semilla pura	%	98	98	98
	Materia inerte	%	2	2	2
	Semillas de hierbas nocivas	Sem / kg	0	0	0
	Semillas de otros cultivos	Sem / kg	0	3	5
	Humedad	%	5-7	5-7	5-7

11. TRATAMIENTO, ENVASE DE LA SEMILLA Y EMISION DE ETIQUETAS DE CERTIFICACION DE LA CALIDAD DE LA SEMILLA

- 11.1 Tratamiento. La semilla antes de empacarse deberá ser tratada con fungicidas para protegerlas durante el almacenamiento y germinación de acuerdo a las recomendaciones del MAGFOR.

 11.2 Envases autorizados. Para el envase de semilla se deben utilizar bolsas polilaminadas o potes metálicos.

 11.3 Logotipo y leyendas impresas. El envase de la semilla debe llevar adherido una etiqueta con la siguiente información: productor o empresa, cultivo, cultivar, peso neto, una foto ilustrativa del fruto, una advertencia de peligro y cualquier otra información de interés general.

 11.4 Toda empresa que produzca o comercialice semilla debe registrar en la Dirección de Semillas el envase y el logotipo de la empresa. Una vez registrado este podrá tramitar su inscripción en el registro respectivo del MIFIC.

 11.5 Traslado: Los lotes de semilla una vez empacados se deberán trasladar a los almacenes adecuados según el cultivo, siendo acompañados en este traslado con la identificación y datos del lote beneficiado.
- 11.6 Tarjeta de control oficial. El inspector de la Dirección de Semillas colocará en un lugar visible en el almacén, la tarjeta de control oficial de beneficiado de Semilla para el control y registro de la misma.
- 11.7 La etiqueta de certificación que emita la Dirección de Semillas, debe estar adherida al empaque a través de un medio seguro. Será motivo de rechazo toda semilla en cuyo envase la etiqueta presente alteraciones.
- Toda semilla envasada y etiquetada oficialmente que presente deterioro en el empaque, no podrá comercializarse sin la previa autorización de la Dirección de Semillas.
- 11.9 Los productores de Semilla solicitaran a la Dirección de Semillas, las etiquetas de certificación. El productor en su solicitud deberá indicar la cantidad requerida indicando la variedad, categoría de semilla, el número de unidades y el peso de cada unidad. Así mismo la solicitud debe ir acompañada del recibo oficial de caja correspondiente.
- 11.10 Las etiquetas de certificación tendrán colores específicos según la categoría de la semilla (Tabla 7)

Tabla 7 Color de las etiquetas de certificación.

CATEGORÍACOLORBásicaBlancoRegistradaRosadoCertificadaAzul

- 11.11 La semilla a ser etiquetada debe reunir los parámetros de calidad establecidos en la presente Norma.
- 11.12 La etiqueta de certificación de Semilla deben contener la siguiente información:
 - Cultivo
 - Variedad
 - Categoría.
 - Porcentaje de germinación
 - Porcentaje de pureza física (mínimo)
 - porcentaje de materia inerte (máximo).
 - Numeración de la etiqueta.
 - Fecha del análisis
 - Período de vigencia.

12. DE LAS PLANTAS PROCESADORAS Y ALMACENES DE SEMILLA

- 12.1 Las plantas procesadoras de semillas deben estar inscritas en la Dirección de Semilla. La inscripción de las plantas procesadoras será valida únicamente por un año, teniéndose que renovar en el transcurso de los primeros treinta días de cada año.
- 12.2 Deben tener capacidad adecuada de almacenamiento para conservar la semilla antes, durante y después del procesamiento.
- 12.3 Deben contar con los equipos necesarios para la limpieza, clasificación, tratamiento y empaque de la semilla.
- Deben tener suficiente capacidad de secamiento sea este natural, artificial o ambos.
- 12.5 Los propietarios o los encargados de las plantas procesadoras deberán proporcionar a los inspectores de la Dirección de Semillas, las facilidades necesarias durante las diferentes actividades que impliquen las inspecciones que efectúen en las plantas procesadoras y en las bodegas de almacenamiento.
- 12.6 Deben proporcionar mensualmente la información sobre el estado del procesamiento de los diferentes lotes de semilla.
- 12.7 <u>Almacenamiento</u>: Las bodegas donde se almacenará la semilla deben reunir las condiciones siguientes:
- 12.7.1 Deben mantenerse siempre limpias y desinfectadas
- 12.7.2 Los almacenes que cuenten con los equipos para controlar T^o y humedad relativa, deberá ser controladas de acuerdo al requerimiento del cultivo.
- 12.7.3 Las Semilla al ser almacenadas deben ser colocadas en estantes y de manera que los inspectores de la Dirección de Semillas, puedan fácilmente tomar muestras representativas y hacer un recuento seguro de los envases que contienen la semilla

- 12.7.4 En ningún caso se mezclaran en la misma estiba semilla procedente de distintos lotes.
- 12.7.5 En una bodega en que se esté almacenando semillas no se podrán almacenar plaguicidas, fertilizantes u otras sustancias químicas.
- 12.7.6 En todo tiempo se mantendrá la identidad de los lotes de semilla, por medio de las tarjetas de control de los respectivos lotes.

13. DE LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE SEMILLAS

13.1 Toda persona natural y/o jurídica, publica o privada que importe, exporte semillas de los cultivos contenidos en esta norma debe estar inscrita en la Dirección de Semillas y los requisitos se regirán por la Ley 280, Ley de Producción y Comercio de Semillas y su Reglamento, así como la normativa correspondiente para esta actividad.

14. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la legislación vigente en el país.

15. OBSERVANCIA DE LA NORMA.

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del Ministerio Agropecuario y Forestal MAGFOR, a través de la Dirección General de Semillas.

16. ENTRADA EN VIGENCIA.

La presente Norma Técnica Nicaragüense entrará en vigencia de forma inmediata a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

17. REFERENCIAS

- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) 1996. Normas Específicas de certificación para la producción de semillas de Granos Básicos, oleaginosas, Papa y Café Gobiernos de Nicaragua – Managua, Nicaragua. P.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) 1998. Ley de Producción y Comercio de Semillas y se Reglamento. Gobierno de Nicaragua, Managua Nicaragua P.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)-1983. Tecnología de las Semillas de Hortalizas. Guía Técnica de la Producción, Procesamiento, Almacenamiento y Control de Calidad de las Semillas de Hortalizas ROM P.94.
- Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) 1993. Descriptores Varietales de Arroz, Fríjol, Maíz, Sorgo – Calí, Colombia P. 12.

• Secretaria de Recursos Naturales de Honduras (SRN). 1987 Cultivo Tecnificado de la Cebolla Amarilla con riego Programa de Recursos Hídricos para pequeños productores. Boletín Técnico No.1 Tegucigalpa, Honduras P. 13. -**ULTIMA LINEA.**